


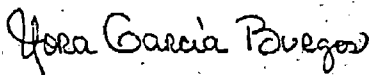
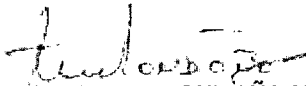


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

De conformidad con artículo 162 de la Ley 5ª de 1992¹, solicitamos como ponentes **se modifique el Artículo 9º, del Proyecto de Ley 471/2021 SENADO – 146/2020 CÁMARA.** "Por medio de la cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional". El cual quedará Así:

Artículo 9º Plan de intervención de arbolado urbano. Las empresas prestadoras de servicios públicos y entidades territoriales, que requieren realizar la intervención sobre el arbolado urbano, deberán formular un documento que contenga, la planificación, las condiciones físicas, fitosanitarias, el inventario y los tiramientos silviculturales de los individuos sujetos de intervención. Dicho plan deberá ser presentado para evaluación, aprobación, seguimiento y control de la autoridad ambiental competente."

 JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ SENADOR DE LA REPÚBLICA - PONENTE COORDINADOR	 NORA MARÍA GARCÍA BURGOS SENADORA DE LA REPÚBLICA – PONENTE
 JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA SENADOR DE LA REPÚBLICA – PONENTE	

¹ ARTÍCULO 162. ENMIENDAS AL ARTICULADO. Estas podrán ser de supresión, modificación o adición a algunos artículos o disposiciones del proyecto.